

INTERPRETACIÓN DE LA LEY

Interpretar algo es encontrar su sentido para ser aplicado al hecho o caso concreto de que se trate. PENICHE BOLIO, dice: "La interpretación consisten en descubrir el sentido que encierra la ley".

MÉTODOS

INTERPRETACIÓN SEGÚN EL SUJETO QUE LA REALIZA

INTERPRETACIÓN SEGÚN LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA

LITERAL O EXEGÉTICO: Es interpretar la ley conforme al significado de su nombre.

SUBJETIVO: Busca la intención que tuvo el autor de la ley, qué quiso decir y qué pretendía lograr, también llamado **AUTENTICO**.

OBJETIVO: Basarse la ley misma, partiendo del supuesto que el legislador le da un sentido más profundo de lo que está escrito.

HISTÓRICO: Buscar los antecedentes que sirvieron de base para la emisión de la ley.

ANÁLOGICO: Resolver un caso no previsto conforme a otro que si se previó por la ley, que guarde una similitud y resolver conforme a éste el no previsto.

CONTEXTUAL: Interpretar una de las partes de la ley en base a todo el texto de la misma.

VOLUNTAD DE PARTES: La voluntad es determinante para la configuración del acto jurídico.

USO Y COSTUMBRES: Donde haya ambigüedad se aplicarán estos aspectos.

EQUIDAD: Todo lo expuesto lleva a la conclusión de que en resumen la única proposición es válida que puede emitirse de que en resumen la única proposición válida.

AUTENTICA: Es la que realizan los legisladores.

JUDICIAL: La realizan los jueces al aplicar la ley a casos concretos.

PRIVADA: La realizan los tratadistas del derecho y los abogados en los alegatos que presentan a los tribunales.

Ley del Organismo Judicial

METODO EXEGETICO O AUTENTICO: Art.8-9-10

METODO AUTENTICO: Art. 8

METODO CONTEXTUAL: Art. 11

METODO HISTORICO: Art. 11

METODO ANALOGICO: Art. 11

EQUIDAD Y PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO: Art. 11

Código Civil (Decreto Ley 106)

METODO EXEGETICO

METODO CONTEXTUAL

METODO DE LA VOLUNTAD

PROHIBICIÓN A UNA INTERPRETACIÓN EXTENSIVA

INTERPRETACIÓN CONFORME A LA MATERIA

INTERP. CONFORME A NATURALEZA DE CONTRATOS

INTERP. CONFORME AL USO Y COSTUMBRES

INTERP. EN CASO DE MODELO PREPARADO X UNA DE LAS PARTES

INTERP. A FAVOR DEL OBLIGADO

INTERP. EN EL CODIGO DE TRABAJO, INTERES DE TRABAJADORES

INTERP. EN EL CODIGO DE OCMEERCIO, INTERPRETACIÓN

CONFORME A LA VOLUNTAD DE LOS CONTRATANTES

INTEGRACIÓN DE LA LEY

Completar o suplir de alguna forma las lagunas que se presenten en la misma

ANALOGÍA

Es el medio adecuado para la integración de la ley.

Analogía: Lo que no está prohibido está permitido



La esencia de la analogía radica en que se trata de aplicarla para hechos o actos datos -efectuados- y no legislados correctamente.

INTEGRACIÓN:

Implementar, completar, darle unidad con el auxilio de algo.

EN EL CODIGO DE TRABAJO

EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EN MATERIA PENAL:

Constitución de la República
Código Penal

EN MATERIA PROCESAL- PENAL

EN LA LEY DE AMPARO, HABEAS CORPUS Y CONSTITUCIONALIDAD

EN EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL

Si se permite la analogía

No existe analogía

Quando decimos, que es factible la analogía en materia procesal, lo hacemos en sentido estricto – creación de una nueva norma jurídica-, sino que en su sentido lato – supletoriedad de procedimientos contemplados en otras leyes y que sería innecesario volverlos a repetir.

